

Recoleta, catorce de noviembre de dos mil catorce.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1º) Que por escrito de fs. 14, DANIELA BELÉN OLAVE HUERTA, C.I. N° 17.672.188-K, domiciliada en Avda. Lincoln 1166, Santiago; interpuso denuncia en contra de COMERCIAL MUNDO FASHIONS LIMITADA, R.U.T. N° 76.309.344-1, con domicilio en Avda. Recoleta 320, local 401, por infracción a la Ley 19496, sobre Protección de los Derechos de los Consumidores, basada en que el 25 de febrero último, compró una maleta, a fin de usarla en un viaje entre los días 8 al 15 de marzo, maleta que presentó deterioros desde su primer destino, consistente en trizadura, rotura de rueda y manilla cortada. Agrega a su regreso, pidió el cambio del producto al proveedor y éste no respondió; luego denunció ante Sernac, repartición que tampoco recibió respuesta.

2º) Que mediante presentación de fs. 18 y sgts. la denunciante interpuso demanda de indemnización de perjuicios en contra de Mundo Fashions Ltda., solicitando que se le condene al pago de la suma de \$ 95.500.- por concepto de daño material y moral; más reajustes, intereses y costas.

3º) Que, como consta en estampado de fs. 24, las acciones deducidas fueron notificadas a la jefa de local de la sociedad denunciada.

4º) Que convocadas las partes a comparendo de contestación y prueba, éste se efectuó con la asistencia de la actora Srta. Olave; y en rebeldía de la parte denunciada y demandada, como consta en acta de fs. 25.

La compareciente luego de ratificar el fundamento de sus acciones, acompañó, en parte de prueba, la documental agregada entre fs. 1 y 13; y presentó en calidad de testigo a Carmen Florentina Huerta Díaz, cuya declaración se lee a fs. 26 y 27. En síntesis, expuso que viajó a Colombia con la denunciante; que su maleta sólo contuvo ropa y, al quebrarse la rueda, aquélla debió cargarla durante sus desplazamientos y comprar otra maleta; finalmente que cuando ambas acudieron al local no aceptaron su cambio, que atribuyeron el deterioro al trato que se le dio en el aeropuerto.

5º) Que habiéndose citado a las partes a audiencia de conciliación, ello no se produjo por su rebeldía, según consta en acta de fs. 29

CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL A SU ORIGINAL

RECOLETA,



Así se tasa o justiprecia el perjuicio cuyo resarcimiento se demanda, en la suma de \$ 95.500, que deberá pagar la sociedad demandada, a la actora, en forma reajustada en conformidad a la variación experimentada por el I.P.C. entre el mes de Febrero último y el del mes anterior al del pago efectivo, además de las costas del proceso; y

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en los artículos 14 y 17 de la ley 18.287, 3d), 12, 20 e), 23, 24 y 50 G) de la ley 19496, 1698 y 2314 y sgts. del Código Civil;

RESUELVO:

- A) Ha lugar a la denuncia de fojas 14, en cuanto se condena a COMERCIAL MUNDO FASHIONS LIMITADA, al pago de una multa equivalente a 3 Unidades Tributarias Mensuales, dentro de quinto día, bajo apercibimiento de arresto de su administradora o representante legal como culpable de contravenir los preceptos de la Ley 19.496, aludidos en el penúltimo considerando de esta sentencia.
- B) Ha lugar a la demanda civil de fojas 18 y sgts. en cuanto se condena MUNDO FASHIONS LTDA.- a pagar a doña DANIELA OLAVE HUERTA, la suma de \$ 95.500.- a título de indemnización de perjuicios, reajustada en la forma señalada en la última motivación de este fallo, con costas.

Notifíquese esta resolución y, una vez ejecutoriada, comuníquese al Servicio Nacional del Consumidor, oficiándose.

Regístrese y archívese en su oportunidad.

Rol n° 11.852-2

DICTADA POR LUIS ALFONSO LETLIER URCELAY, JUEZ TITULAR.

AUTORIZA DIONISIO VIO BARRAZA, SECRETARIO

CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES COPIA

RECOLETA,

